

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO,
CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.
E
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**

COMPARECIENTES

En Santiago, a 27 de marzo de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, RUT 71.644.300-0 representada por su Rector don Federico Valdés Lafontaine, cédula nacional de identidad número 7.055.784-3, ambos domiciliados en Av. Plaza N° 680, Comuna de las Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "la Universidad", **CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.**, RUT 96.770.100-9, representada por su Médico Director don Juan Christian Hepp Kuschel, cédula nacional de identidad número 6.234.906-9, y su Gerente General doña Marie Paule Ithurbisquy Laporte, cédula nacional de identidad N° 7.054.638-8, todos domiciliados en Avda. Vitacura N°5951, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante "la Clínica", y el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, RUT. 61.608.404-6, representado por su Director, Patricio Gayán Pérez, RUT 10.370.776-5, ambos domiciliados en Profesor Zañartu N° 1010, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "el Hospital", libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Universidad del Desarrollo es una Fundación de Derecho Privado reconocida oficialmente y con personalidad jurídica vigente, según consta en el Certificado emitido por el Ministerio de Educación con fecha 16 de enero de 2013, que se adjunta.
2. Que, la Clínica Alemana de Santiago es una sociedad anónima cerrada y un 99,9% de sus acciones pertenece a Clínica Alemana SpA, entidad que es de propiedad en un 100% de la Corporación Chileno Alemana de Beneficencia, entidad sin fines de lucro.
3. Que, el Instituto Nacional del Cáncer, es un establecimiento público, Autogestionado en Red, que tiene por finalidad, resolver integralmente los problemas de salud de su población a cargo, relacionadas con las patologías de cáncer.
4. Que la Universidad, la Clínica y el Instituto Nacional del Cáncer tienen entre sus objetivos la mejora continua de sus procesos, para la cual, requieren el desarrollo de distintas alianzas.



5. Que, la Universidad, la Clínica y el Instituto Nacional del Cáncer, han expresado su interés mutuo para, conjuntamente, realizar acciones y proyectos en común, que permitan el logro de sus objetivos institucionales, a través de una alianza estratégica.
6. Que, esta forma de colaborar ha dado lugar al presente convenio, en el cual se establecen las condiciones para el desarrollo de proyectos conjuntos, que tengan impacto en la mejora de sus procesos asistenciales y docentes.

SEGUNDO: OBJETIVOS

- Concretar una mutua colaboración para aportar en forma relevante al desarrollo de las ciencias de la salud y al mejoramiento de la salud en Chile, a través de la formación, capacitación y perfeccionamiento de profesionales del área, la generación de nuevos conocimientos y el desarrollo de nuevas técnicas de diagnóstico y curativas, y la extensión del rol educacional a la comunidad mediante la difusión del conocimiento existente;
- Realizar actividades conjuntas que contribuyan al desarrollo de las tres instituciones, aprovechando las fortalezas que caracterizan a cada una en función de sus respectivos objetivos sociales;
- Integrar el quehacer público privado en el área de la salud.
- Generar espacios de intercambio de conocimientos, tanto científicos asistenciales y como de gestión hospitalaria



TERCERO: AREAS DE COLABORACIÓN

La colaboración y las diversas actividades se concentrarán preferentemente en las áreas de formación de pre- grado y post-grado, en los diversos campos de las ciencias de la salud, investigación, atención de pacientes, administración y gestión hospitalaria, a saber:

1.- Actividades de Extensión y Actualización de sus profesionales

Los médicos y otros profesionales del Hospital, de la Universidad y de la Clínica tendrán oportunidad de participar en los seminarios, congresos, cursos y reuniones clínicas, que estas Instituciones organicen conjunta o separadamente, propiciando un activo intercambio de conocimiento y experiencias.

2.- Formación

El Hospital podrá disponer de recursos físicos y humanos para colaborar en actividades formativas de pre – grado y post grado de las carreras de la salud impartidas por la Facultad de Medicina Clínica Alemana Universidad del Desarrollo u otras que desarrolle la Universidad o la Clínica. En igual forma, el Hospital, a través de sus profesionales, podrá colaborar con labores docentes para acoger algunas de las actividades que señala este Convenio e incentivar dentro de su personal una actividad positiva y de valoración de la actividad formativa y de investigación.

El Hospital no tiene ni tendrá nunca impedimento alguno para suscribir convenios similares al presente con otras instituciones educacionales, públicas o privadas que entreguen formación superior, velando siempre por administrar dichas convenciones de manera tal que no perjudique la correcta atención de los usuarios.

El Hospital, la Clínica y la Universidad podrán desarrollar programas conjuntos de especialización, diplomados y programas de post título en las áreas de oncología médica y quirúrgica para profesionales médicos y de otras carreras de la salud.

El cuerpo docente estará compuesto por los grupos médicos que definan las tres instituciones, debidamente reconocidos y acreditados como profesores por la Facultad de Medicina de la Universidad.

3.- Actividades de Investigación

En consonancia con la misión de las instituciones, el Hospital, la Clínica y la Universidad fomentarán y desarrollarán todas las acciones organizacionales pertinentes, para facilitar y promover la realización de investigación científica aplicada y la creación de equipos de investigación colaborativos de las tres instituciones. Cada proyecto específico de investigación que se realice en el marco de este convenio deberá ser definido y autorizado de acuerdo a las normas vigentes en el país y los procedimientos que cada institución haya establecido para ello.



4.- Actividades de asistencia de pacientes

La Clínica y el Hospital buscarán establecer programas o iniciativas de atención en la Clínica para casos específicos. Estas iniciativas serán propuestas a las autoridades de ambas instituciones por la Comisión de Convenio.

5.- Actividades de Administración Hospitalaria

El Hospital, la Clínica y la Universidad intercambiarán experiencias y herramientas de gestión en el área de administración, mantención e ingeniería hospitalaria.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será administrado por una Comisión de Convenio, en adelante "la Comisión", que tendrá la misión de velar por el adecuado desarrollo del Convenio incluyendo mantener informadas y proponer proyectos específicos a las autoridades de la Universidad, la Clínica y el Hospital. La Comisión estará compuesta por tres profesionales, cada uno designado por cada una de las tres instituciones. Las propuestas, acuerdos o resoluciones de dicha comisión deberán ser convenidos por la unanimidad de sus miembros, dejándose establecido en todo caso que dicha comisión en caso alguno tiene facultades directivas, resolutivas, ejecutorias y/o sancionatorias de ninguna especie, actuando solo como un ente proponente, de coordinación y comunicación entre las tres instituciones adscritas a la presente convención

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Planificar las acciones específicas para cada una de las áreas de colaboración y actividades conjuntas, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio, proponiendo en cada caso plazos y procedimientos;
- Coordinar las actividades relacionadas con el acceso y la utilización de las instalaciones del Hospital para los fines del Convenio.
- Establecer un Reglamento Regulatorio de las Actividades Asistenciales Docentes y de Investigación que incluya, a modo ejemplar :
 - i. Cómo el Hospital mediante sus Unidades y dependencias servirán al trabajo docente;
 - ii. En qué condiciones se incorporarán a las Unidades y dependencias del Hospital los alumnos y profesores;
 - iii. El método y las normas que regularán la actividad de los docentes;
 - iv. La aprobación por parte de los representantes del Hospital, de los nombres de los docentes de la Clínica o de la Universidad que desarrollarán actividades en el Hospital, fueren o no funcionarios de éste.



Este Convenio no implica interferencia alguna en los regímenes autónomos y separados del Hospital de la Clínica y de la Universidad.

QUINTO: PROYECTOS ESPECIFICOS

Los proyectos específicos iniciales que contempla el Convenio se encuentran detallados en su Anexo I, el que se considera parte integrante del mismo, sin perjuicio de otras actividades que la Comisión considere procedente implementar.

SEXTO: PLAZOS

El presente Convenio tendrá una duración de 6 años contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, sin perjuicio de la total tramitación del mismo, acto administrativo que debe realizar el Instituto Nacional del Cáncer. Cumplido este plazo, el Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las tres instituciones podrá poner término anticipado a este convenio o retirarse del mismo en cualquier momento, sin expresión de causa ni sanción alguna, para lo cual bastará solo una manifestación escrita en tal sentido enviada a sus contrapartes con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término o retiro que se informe al efecto. En todo caso y aun cuando se produzca el término del Convenio, las partes acuerdan que los proyectos que se encuentren en ejecución deberán completarse en los plazos previamente acordados para ese efecto, subsistiendo en tal caso las estipulaciones del Convenio que le sean aplicables, hasta su completa finalización.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD y USO DE MARCA

Todas las partes reconocen y admiten que en virtud de la implementación del Convenio pudieren tener acceso a información de carácter confidencial que constituye una propiedad valiosa, especial y única de las partes. Entre otras, y a modo meramente ejemplar, tendrá el carácter de "confidencial", la siguiente información: normas y protocolos clínicos, métodos de gestión, métodos de planificación de la actividad clínica, información clínica y de pacientes.

Las partes acuerdan que en ninguna oportunidad, ya sea durante o después de la vigencia del Convenio, revelarán a terceros, usarán, copiarán o permitirán que se copie Información Confidencial de la(s) otra(s) parte(s) por cualquier motivo o propósito, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta, a no ser que lo exija la ley a través de la autoridad o tribunal competente. Asimismo, ninguna de las partes revelará los términos del Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la(s) otra(s) parte(s), salvo que lo exija la ley a través de la autoridad o tribunal competente.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, la(s) marca(s) registrada(s), el logo o cualquier otro elemento de identificación de la otra en ningún tipo de actividad,



especialmente en aquellas de difusión o promoción, sin el consentimiento previo y por escrito de la(s) otra(s).

Cada parte se reserva el derecho a no consentir en algunos de estos usos, sin que ello afecte el curso o validez del Convenio.

OCTAVO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo del presente Convenio, de sus documentos complementarios o modificatorios, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo se procurará sea resuelta amigablemente y en forma conjunta por los representantes legales del Hospital, de la Clínica y de la Universidad, sin perjuicio del derecho de las partes para que, en caso de desacuerdo, sometan las materias en controversia a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago

NOVENO: La personería de Juan Christian Hepp Kuschel y Marie Paule Ithurbisquy Laporte para representar a la Clínica Alemana de Santiago S.A., consta en la escritura pública de fecha 30 de julio de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Poza Maldonado. La personería de don Federico Valdés Lafontaine para representar a la Universidad del Desarrollo, consta de escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem S. La personería de Patricio Gayán Pérez para representar al Instituto Nacional del Cáncer, consta de en la Resolución Afecta N°1166, de 30 de Julio de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.



DÉCIMO: El presente convenio se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor, quedando 2 en poder del Hospital, 2 en poder de la Clínica y 2 en poder de la Universidad.

Patricio Gayán Pérez
Instituto Nacional del Cáncer

Federico Valdés Lafontaine
Universidad del Desarrollo

Juan Christian Hepp Kuschel

Clínica Alemana de Santiago S.A.

Marie Paule Ithurbisquy Laporte